

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -CRA

RESOLUCIÓN No. **0000641** DE 2022

“POR LA CUAL ESTABLECE JORNADA LABORAL COMPENSATORIA”

El Director General en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1.993, el Decreto 648 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017 establece: “**Descanso compensado.** Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”

Que las Corporaciones Autónomas Regionales en virtud de la Ley 99 de 1993, y los Acuerdos que aprueban sus estatutos, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, gozan de independencia administrativa y funcional para el cumplimiento de sus funciones legales.

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, estableció la facultad a los jefes de los diferentes organismos para establecer los horarios de trabajo y la compensación en jornadas adicionales.

Que las festividades de fin de año son época propicia para la unión, concordia e integración y bienestar familiar.

Que siendo ésta el núcleo esencial de la sociedad queremos brindar la oportunidad a nuestros funcionarios de poder compartir más tiempo con sus familias y de fortalecer los lazos familiares en la conmemoración de la semana santa.

Que aras de compensar las 24 horas laborales correspondientes a los días del 21 al 23, y del 28 al 30 de diciembre de 2022; se requiere la implementación de una jornada laboral adicional durante los días del 24 de Octubre al 28 de Noviembre de los cursantes, para laborar en el horario comprendido de lunes a viernes de 8:00 am a 12:30 m., y de 1:00 pm a 5:30 pm, con el fin de no interrumpir el giro ordinario de las actividades de la C.R.A., garantizando en todo caso la prestación normal del servicio administrativo y la debida atención al público, con sujeción a los principios rectores de la administración pública.

Que los días compensados son únicamente para ser disfrutados en la semana compensatoria correspondientes a las festividades de fin de año.

Que el horario de atención al público a través de nuestros canales virtuales durante la jornada laboral adicional, establecida por la entidad, será el mismo de ésta, es decir de lunes a viernes de 8:00 am a 12:30 m., y de 1:00 pm a 5:30 pm.

Que los funcionarios que tengan programado el disfrute de vacaciones para el periodo de las festividades no están sujetos a cumplir el horario de compensación.

Que los días compensados no podrán ser utilizados en otra época del año próximo.

Que el funcionario que no cumpla con la jornada laboral adicional establecida por ausencias injustificadas o se ausente sin previo visto bueno a permisos solicitados, no tendrá derecho a la semana compensatoria.

Que el jefe inmediato de cada área organizará su equipo de trabajo en dos grupos de manera equitativa para el disfrute de los días compensados y remitirá la información a la Oficina de Gestión Humana.

Que en mérito de la anterior,

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -CRA

RESOLUCIÓN No. **0000641** DE 2022

“POR LA CUAL ESTABLECE JORNADA LABORAL COMPENSATORIA”

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** Establecer jornada laboral adicional a los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., durante los días **24 de Octubre al 28 de Noviembre de los cursantes** en el horario comprendido de **lunes a viernes de 8:00 am a 12:30 m., y de 1:00 pm a 5:30 pm**, para compensar las 24 horas hábiles correspondiente a los días del 21 al 23 y del 28 al 30 de Diciembre de 2022, de acuerdo a los grupos conformados por cada área, para cada fecha.

**ARTICULO SEGUNDO:** El horario de atención al público a través de nuestros canales virtuales durante la jornada laboral adicional establecida por la entidad, será de lunes a viernes de 8:00 am a 12:30 m., y de 1:00 pm a 5:30 pm.

**ARTICULO TERCERO:** Conformar los dos grupos de manera equitativa por parte de cada área para el disfrute de los días compensados, para lo cual cada dependencia remitirá la información a la Oficina de Gestión Humana, a más tardar el día 28 de noviembre de 2022.

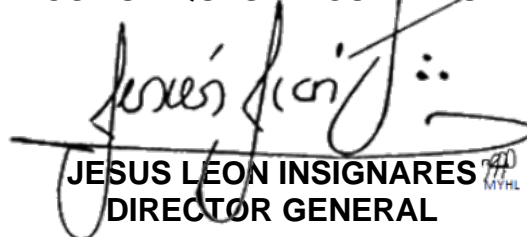
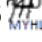
**PARAGRAFO:** La asignación de los grupos en cada área no deberá afectar el adecuado funcionamiento de la dependencia, por lo que cada jefe inmediato debe garantizar la conformación de lo grupos de manera equitativa dependiendo de las actividades asignadas a cada funcionario.

**ARTICULO CUARTO:** Los funcionarios designados para las actividades de vigilancia, control y seguimiento ambiental durante las festividades de fin de año, compensarán su jornada laboral en la semana siguiente a las fechas establecidas, previo reporte del jefe inmediato.

**ARTICULO QUINTO:** La secretaria General de la CRA, deberá coordinar la disponibilidad de los vehículos que se requieran para cubrir las emergencias que puedan presentarse durante las próximas festividades.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición, y deberá ser publicada en la pagina Web de la entidad.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
JESUS LEON INSIGNARES   
DIRECTOR GENERAL

18.OCT.2022